

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASCM/80/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 29, apartado D, inciso h); y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 6, fracciones VI, VII, VIII, XIII y XXXVI; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Cuauhtémoc ocupó el tercer lugar del presupuesto ejercido en 2022 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (43,057,051.8 miles de pesos), con un monto de 3,333,805.3 miles de pesos, que representó el 7.8% del total erogado por dichos órganos político-administrativos y fue inferior en 1.3% (42,350.8 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (3,376,156.1 miles de pesos).

En su Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de 2022 la Alcaldía Cuauhtémoc reportó que en el capítulo 3000 "Servicios Generales" ejerció 684,366.9 miles de pesos (20.5% de su presupuesto total de 3,333,805.3 miles de pesos), lo que significó un incremento en 7.4% (47,095.0 miles de pesos) en relación con el presupuesto asignado originalmente en dicho

capítulo (637,271.9 miles de pesos), y en 13.5% (81,507.5 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2021 (602,859.4 miles de pesos).

En el presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (684,367.0 miles de pesos), se encuentra el correspondiente a la partida 3993 “Subrogaciones” (25,930.0 miles de pesos), que representó el 3.8% del erogado en el capítulo y a su vez representó el 0.8% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (3,333,805.3 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización superior:

“Propuesta e Interés Ciudadano”. La partida 3993 “Subrogaciones” fue seleccionada ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tiene impacto y trascendencia para la ciudadanía en los diarios de mayor circulación.

“Exposición al Riesgo”. Se seleccionó la partida referida por estar expuesta a riesgos y errores, e ineficiencia e incumplimiento de obligaciones.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que eventualmente el sujeto de fiscalización y el rubro susceptible de ser auditado se revisen por estar incluidos en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Cuauhtémoc en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron los presupuestos original y ejercido por la Alcaldía Cuauhtémoc en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integraron el objetivo de auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto de fiscalización se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera), y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que existiera congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), el Techo Presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos, materia de las afectaciones al presupuesto, se hayan justificado y autorizado, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (POA, PAAAPS, etc.), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se hayan apegado a la normatividad aplicable

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se hayan encontrado debidamente soportados con la documentación e información suficiente y adecuada que comprobara la prestación de los servicios, de acuerdo con la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados en cada caso.

Gasto Ejercido

Se verificó mediante la revisión a la información del sujeto de fiscalización, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte, justificativa y comprobatoria de las operaciones y que haya reunido los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. En su caso, se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación al rubro revisado; así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político-administrativo en las materias de su competencia.

Para determinar la muestra revisada, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. La muestra de auditoría se constriñe a la revisión de algún instrumento jurídico, mediante el cual se realizó la adquisición de servicios referida en la nota periodística publicada el 30 de enero de 2023 correspondientes a el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022.
3. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” con el objeto de identificar las partidas representativas en cuanto al monto ejercido.
4. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 3993 “Subrogaciones” en la que se ejerció recursos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”.
5. El 9.2% del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” corresponden a recursos locales (62,988.2 miles de pesos) y el 90.8% a recursos federales (621,378.8 miles de pesos), por lo que los 13,639.7 miles de pesos seleccionados como muestra para su revisión el 51.3% provinieron de recursos locales (6,992.4 miles de pesos) y el 48.7 % a recursos federales (6,647.3 miles de pesos).

El gasto de la Alcaldía Cuauhtémoc con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 684,367.0 miles de pesos, mediante 809 CLC y 36 Documentos Múltiples (DM), los cuales se pagaron con recursos locales y federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y estudio y evaluación del control interno, se determinó revisar un monto de 13,639.7 miles de pesos, por medio de 9 CLC expedidas con cargo a la partida 3993 “Subrogaciones” de las 38 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro sujeto revisado, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 2.0% del total ejercido en el rubro, función de gasto (o su equivalente) examinado, como sigue:

La muestra se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
3993 "Subrogaciones"	32	0	25,930.1	3.8	9	0	13,639.7	52.6
Otras 37 partidas	<u>777</u>	<u>36</u>	<u>658,436.9</u>	<u>96.2</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
Total del capítulo 3000 "Servicios Generales"	<u>809</u>	<u>36</u>	<u>684,367.0</u>	<u>100.0</u>	<u>9</u>	<u>0</u>	<u>13,639.7</u>	<u>2.0</u>

El universo del presupuesto ejercido (684,367.0 miles de pesos) y la muestra revisada (13,639.7 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
				15O220 No etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Fondo General de Participaciones- 2022-original de la URG.	111,893.1	15O220 No etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Fondo General de Participaciones- 2022-original de la URG.	1,016.2
				15O320 No etiquetado recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Fondo de Fomento Municipal-2022- original de la URG. Diversos fondos federales.	7,935.0 501,550.7	15O320 No etiquetado recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Fondo de Fomento Municipal-2022- original de la URG. Diversos fondos federales.	5,631.1 0.0
<u>62,988.2</u>	<u>6,992.4</u>	<u>621,378.8</u>	<u>6,647.3</u>		<u>621,378.8</u>		<u>6,647.3</u>

El contrato revisado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor, prestador de servicios o contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
AC/CPS/020/2022	Materiales y Procedimientos de México, S.A. de C.V.	“Servicio nocturno para la recolección de residuos sólidos a cielo abierto, con horario extraordinarios nocturnos”.	15,016.2	13,639.7
Total			<u>15,016.2</u>	<u>13,639.7</u>

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

El muestreo de la auditoría se efectuó por muestreo no estadístico haciendo uso del juicio para seleccionar los elementos de la muestra, puesto que el objetivo del muestreo consiste en proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población de la que se selecciona la muestra.

Se seleccionó una muestra representativa, de forma que se evite el sesgo, mediante la selección de elementos de la muestra que tengan características típicas de la población.

Los trabajos de auditoría se realizaron con la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc, por ser la unidad administrativa encargada de registrar las operaciones del rubro revisado; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría referidos en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM vigente, así como en los señalados en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500, “Evidencia de Auditoría”,

emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), las cuales consisten en estudio general, análisis, confirmación externa, indagación, recalcado, así como en procedimientos analíticos; ello a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El resultado general del estudio y evaluación del control interno de la Alcaldía Cuauhtémoc se encuentra descrito en el resultado núm. 1 del Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/79/22, mismo que considera las áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento del control interno del sujeto de fiscalización.

Respecto al rubro que se revisó en esta auditoría se considera que se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el control interno institucional, de acuerdo con la evaluación de cada componente descrito en el resultado núm. 1 del informe referido.

Respecto de la eficacia operativa se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos revisados en función de los resultados que se describen a continuación:

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya efectuado en tiempo y forma los registros contables y presupuestales de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el capítulo 3000 "Servicios Generales", en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53, del 24 de abril de 2017; que se haya registrado en las partidas

presupuestales correspondientes de acuerdo con su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, por los importes correspondientes y con base en los reportes auxiliares y la evolución presupuestal; constatar que éstos hayan sido congruentes con la información registrada por la SAF y lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22, Tomo DCLXIII, del 31 de diciembre de 2008; y el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 14, Tomo DCLXXI, del 20 de agosto de 2009, y su mejora publicada en el núm. 2, Tomo DCCXII, del 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2022; sobre el particular, se realizó lo siguiente:

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0201/23 del 17 de mayo de 2023, la ASCM solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, los registros contables y presupuestales de las operaciones del sujeto de fiscalización relacionadas con los momentos contables del gasto con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, en específico de la partida 3993 “Subrogaciones”; asimismo, con los oficios núms. ASCM/DGACF-B/0235/23 y ASCM/DGACF-B/0304/23 del 7 y 23 de junio de 2023, respectivamente, se requirieron a la Alcaldía Cuauhtémoc los registros en mención.

En respuesta, con el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/1248/2023 del 1o. de junio de 2023, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF remitió información relativa a los registros contables y presupuestales del capítulo 3000 “Servicios Generales”, en específico de la partida 3993 “Subrogaciones”; y con el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/177/2023 del 30 de junio de 2023 la Alcaldía Cuauhtémoc remitió la información solicitada; al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 "Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"		3,376,156.1
8221000000 "Presupuesto de Egresos por Ejercer Sector Central"	<u>3,376,156.1</u>	
Total	<u>3,376,156.1</u>	<u>3,376,156.1</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto total aprobado para la Alcaldía Cuauhtémoc.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"	58,844.5	
8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos"		<u>58,844.5</u>
Total	<u>58,844.5</u>	<u>58,844.5</u>

* El importe señalado corresponde a la modificación del presupuesto del capítulo 3000 "Servicios Generales", partida 3993 "Subrogaciones" para la Alcaldía Cuauhtémoc.

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		15,016.2
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	<u>15,016.2</u>	
Total	<u>15,016.2</u>	<u>15,016.2</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Cuauhtémoc respecto a la muestra seleccionada del capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		15,016.2
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	<u>15,016.2</u>	
Total	<u>15,016.2</u>	<u>15,016.2</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Cuauhtémoc respecto a la muestra seleccionada del capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		15,016.2
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	15,016.2	
Total	<u>15,016.2</u>	<u>15,016.2</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Cuauhtémoc respecto a la muestra seleccionada del capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		15,016.2
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	15,016.2	
Total	<u>15,016.2</u>	<u>15,016.2</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Cuauhtémoc respecto a la muestra seleccionada del capítulo 3000 "Servicios Generales".

Se verificaron los reportes auxiliares y registros presupuestales del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el capítulo 3000 "Servicios Generales", información que fue proporcionada por la SAF y el sujeto de fiscalización, los cuales fueron congruentes con el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización contó con los registros contables y presupuestales de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el capítulo 3000 "Servicios Generales", en específico de la partida 3993 "Subrogaciones", de acuerdo con la normatividad aplicable, vigente en 2022, por los importes correspondientes y con base en los reportes auxiliares y la evolución presupuestal; que coinciden con la información registrada por la SAF y la reportada en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, y se registró en las partidas presupuestales correspondientes, según su naturaleza, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, vigente en 2022. Para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto del sujeto de fiscalización se hubiese ajustado a la normatividad aplicable, que en el POA del órgano político-administrativo se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro revisado, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto de fiscalización, y que ambos documentos hubiesen servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que se hayan tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político-administrativo; y que, en la presupuestación de recursos para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio de 2022.

Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el calendario presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto de fiscalización correspondiente al ejercicio fiscal de 2022. En la revisión, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/838/2021 del 14 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del sujeto de fiscalización el techo presupuestal preliminar por un monto de 3,376,156.1 miles de pesos.

Asimismo, indicó que la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política y proyecto de POA) y de Integración Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Analítico de Claves), por medio del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), para el ejercicio de 2021 se enviaría a más tardar los días 21 y 28 de octubre de 2021, respectivamente, y debidamente firmados por el titular de la alcaldía y los servidores públicos encargados de su elaboración, mediante correo electrónico, a más tardar el día 5 de noviembre de 2021.

2. Con el oficio núm. AC/215/2021 del 15 de noviembre de 2021, el sujeto de fiscalización envió a Subsecretaría de Egresos de la SAF los reportes generados por el SAP-GRP, de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera; sin embargo, éstos se remitieron con desfase de 25 y 18 días, respectivamente, a la fecha asignada para su presentación en el oficio núm. SAF/SE/838/2021 del 14 de octubre de 2021.

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Cuauhtémoc mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0472/23 del 4 de septiembre de 2023, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023 mediante liga electrónica: <https://www.dropbox.com/request/iivDYKNjNq786pgXxAVv>, de la plataforma habilitada para ello.

El sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Toda vez que, que el sujeto de fiscalización debió cumplir conforme a lo señalado en el oficio núm. SAF/SE/838/2021 del 14 de octubre de 2021, mediante el cual la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del sujeto de fiscalización el techo presupuestal preliminar.

3. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal de 2022 del sujeto de fiscalización consideró los elementos y bases para la programación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político-administrativo, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022.

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis, del 27 de diciembre de 2021, se publicó el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2022, que en su artículo 7 estableció que al sujeto de fiscalización se le asignó un presupuesto de 3,376,156.1 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/1140/2021 del 28 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del órgano político-administrativo el Techo Presupuestal Autorizado a dicha alcaldía por un monto de 3,376,156.1 miles de pesos; asimismo, remitió el Decreto de Presupuesto de Egresos 2022 y el Analítico de Claves Presupuestales específico.
6. El sujeto de fiscalización debió contar con el oficio de envío a la Subsecretaría de Egresos de la SAF con la propuesta del Calendario Presupuestal por medio del “Módulo de Calendarización Presupuestal” del SAP-GRP; no obstante, se verificó su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 788 Bis, del 11 de febrero de 2022, por medio del “Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022”.

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 de la misma fecha; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que prevalece en los términos expuestos.

Por no contar con el oficio de envío a la Subsecretaría de Egresos de la SAF con la propuesta del Calendario Presupuestal por medio del “Módulo de Calendarización Presupuestal” del SAP-GRP, el sujeto de fiscalización dejó de cumplir lo establecido en el artículo 154, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022, que establece:

“Artículo 154. La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales.

”Será responsabilidad de las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como de las personas servidoras públicas encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa...”

7. Con el oficio núm. SAF/SE/0058/2022 del 24 de enero de 2022, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del órgano político-administrativo el Calendario Presupuestal definitivo para el ejercicio fiscal de 2022, mismo que fue remitido en versión electrónica.
8. En el Analítico de Claves Presupuestales, se asignaron 637,271.9 miles de pesos al capítulo 3000 “Servicios Generales”, y 5,682.6 miles pesos a la partida 3993 “Subrogaciones”, los cuales fueron reportados en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 del sujeto de fiscalización.
9. En el análisis efectuado de la información presentada por la Alcaldía Cuauhtémoc, se verificó que en la presupuestación del capítulo 3000 “Servicios Generales”, el órgano político-administrativo, por medio de la nota informativa núm. 077/2023 del 27 de junio de 2023, informó que consideró elementos reales de valoración para la integración del presupuesto asignado al capítulo en cita, considerando lo establecido en el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2022, para lo cual anexó los formatos “Base”.
10. Mediante la circular núm. SAF/SE/DGPPCEG/001/2022 del 1o. de marzo de 2022, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó a los titulares de las alcaldías, entre otros, que el POA 2022 de las Unidades Responsables del Gasto (URG) se encuentra disponible en la dirección electrónica de la SAF; https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/programa_operativo_anual/index.html,

de su revisión se constató la publicación del POA correspondiente a la Alcaldía Cuauhtémoc.

11. Mediante nota informativa del 12 de julio de 2023, el sujeto de fiscalización informó que cuenta con dos cuentas maestras de recursos fiscales y participaciones en ingresos federales en el ejercicio de 2022.

Con base en lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización contó con el oficio mediante el cual la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del sujeto de fiscalización el techo presupuestal preliminar; demostró que estimó originalmente recursos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, en específico en la partida 3993 “Subrogaciones”; y contó con un Calendario Presupuestal definitivo para el ejercicio fiscal de 2022, que fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, así como con un POA; también, consideró elementos reales de valoración en la integración del presupuesto asignado al rubro revisado; sin embargo, remitió los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera con un desfase de 25 y 18 días, a la fecha asignada para su presentación en el oficio núm. SAF/SE/838/2021; asimismo, debió contar con el oficio de envío a la Subsecretaría de Egresos de la SAF con la propuesta del Calendario Presupuestal.

En el informe de la auditoría con clave ASCM/79/22, practicada a la Alcaldía Cuauhtémoc, en relación con el resultado núm. 3, recomendación ASCM-79-22-2-CUH, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que se remitan los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera en el plazo establecido; de acuerdo con las fechas señaladas por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría con clave ASCM/79/22, practicada a la Alcaldía Cuauhtémoc, en relación con el resultado núm. 3, recomendación ASCM-79-22-3-CUH, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que tengan los oficios de envío y validación del calendario presupuestal de gasto a la Secretaría de

Administración y Finanzas en el tiempo establecido, de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Modificado

4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político-administrativo para modificar el presupuesto original asignado con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” se hayan sujetado a los montos aprobados y contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, y hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018; el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis del 2 de enero de 2019; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, todos vigentes en 2022. En relación con lo anterior, se analizaron 102 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

Al respecto, se determinó que, en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, la Alcaldía Cuauhtémoc reportó en el capítulo 3000 “Servicios Generales” un presupuesto original de 637,271.9 miles de pesos, que se incrementó en 55,844.5 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 693,116.4 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 684,367.0 miles de pesos, lo que arroja un subejercicio de 8,749.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			637,271.9
Más:			
Adiciones compensadas	57	221,562.8	
Adiciones líquidas	23	15,243.4	
Ampliaciones compensadas	41	61,337.2	
Ampliaciones líquidas	<u>5</u>	<u>527.9</u>	
Subtotal			298,671.3
Menos:			
Reducciones compensadas	52	(210,510.0)	
Reducciones líquidas	<u>42</u>	<u>(32,316.8)</u>	
Subtotal			<u>(242,826.8)</u>
Modificación neta			<u>55,844.5</u>
Presupuesto modificado			693,116.4
Presupuesto ejercido			<u>684,367.0</u>
Subejercicio	<u>220</u>		<u>8,749.4</u>

Los 220 movimientos se soportan con 102 afectaciones presupuestarias autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por conducto de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto cuando se trata de afectaciones líquidas, y por medio de la Dirección General de Gasto Eficiente "A" de la Subsecretaría de Egresos en el caso de afectaciones compensadas, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de los numerales 102 y 104 del apartado A "De las Afectaciones Presupuestarias Compensadas" 107 y 110 del apartado B "De las Afectaciones Presupuestarias Líquidas", de la Sección Tercera "De las Afectaciones Presupuestarias", del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos vigentes en 2022.

1. Del análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto del capítulo 3000 "Servicios Generales", se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello; sin embargo, la afectación programático-presupuestaria núm. C 02 CD 06, con

terminación 698 de fecha 5 de agosto de 2022, fue tramitada por el servidor público titular de la Dirección de Recursos Financieros y las afectaciones programático-presupuestarias núms. C 02 CD 06, con terminación 17407, 17409 y 17726, todas de fecha 31 de diciembre de 2022, fueron tramitadas por el servidor público titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Estructuras Presupuestales, de la Alcaldía Cuauhtémoc que no estaban facultados para ello conforme a la “Cédulas de Registro de Firmas de los Servidores Públicos de Nivel de Estructura Facultados para [...] y solicitar el registro de las [...] Afectaciones...” remitidas a la Subsecretaría de Egresos de la SAF; y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento denominado “Elaboración de Adecuaciones Programáticas”, del manual administrativo con registro núm. MA-38/131021-OPA-CUH-5/010119 el cual señala lo siguiente:

Número	Responsable de la actividad	Actividad	Tiempo
5	Jefatura de Unidad Departamental de Presupuesto	Solicita autorización mediante el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) si la adecuación implica adición de claves presupuestarias	2 días hábiles

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 de la misma fecha. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Proporcionó nota informativa núm. 139/2023 del 18 de septiembre de 2023, mediante la cual la Subdirección de Presupuesto informó: “La afectación programático-presupuestal núm. C 02 CD 06, con terminación 17409, de fecha 31 de diciembre de 2022, fue tramitada el C. [...], Jefe de Unidad Departamental de Estructuras Presupuestales, área dependiente de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas y que cuenta con atribuciones para registrar los compromisos, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracción III; y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción II, inciso a), numeral 4, 27 y 81 de su Reglamento...”.

Sin embargo, la presente observación radica en que el servidor público citado firmó en el recuadro que corresponde a la Alcaldía Cuauhtémoc como solicitante siendo ella quien tramita dicha afectación, de acuerdo con lo descrito en la nota informativa mencionada se confirma que el servidor público que firma en el recuadro de la alcaldía no está registrado en la Cédula de Firmas ante la Subsecretaría y la Dirección General de Administración Financiera (DGAF), como servidor público de la alcaldía para firmar como tramitador.

Del análisis de la información y documentación se determinó que la observación prevalece, toda vez que el sujeto de fiscalización debió cumplir el numeral 7, del Capítulo I, “De las Disposiciones Generales”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2022, que señala lo siguiente:

“7. Al inicio de cada ejercicio fiscal, las URG’s deberán contar con la actualización de la Cédula de Firmas ante la Subsecretaría y la DGAF, mediante la cual la persona titular de la URG notifica qué servidores públicos de estructura (incluye Líderes Coordinadores y Enlaces, únicamente para la etapa de elaboración) están facultados para la elaboración, solicitud [...] AP’s, presupuesto comprometido, Informe Presupuestal de los Ingresos y Egresos, analítico de claves y fichas técnicas de Proyectos de Inversión; para tal efecto, las URG’s deberán gestionar dicha actualización a más tardar el 15 de diciembre del año inmediato anterior o el día hábil posterior a esta fecha si aquel fuera inhábil.

”En el caso de existir cambio de las personas servidoras públicas autorizados durante el ejercicio fiscal, se deberá actualizar la Cédula de Firmas.”

2. Los 220 movimientos se soportan con 102 afectaciones presupuestarias se originaron, según lo informado por la alcaldía, para disponer de recursos, conforme a lo siguiente:
 - a) Las adiciones compensadas por un monto de 221,562.8 miles de pesos, se realizaron con las justificaciones siguientes:

“... con el fondo 111120 ‘No Etiquetado Recursos Fiscales-Fiscales-Fiscales 2022’, el presente movimiento tiene como finalidad de que la Alcaldía este en posibilidades de cumplir en tiempo forma con el pago de los servicios funerarios; contratación de los servicios de recolección de los heces caninas, para el pago de tenencia vehicular; cubrir el pago del arrendamiento de una grúa para el retiro de anuncio publicitario (espectacular), llevar a cabo la publicación en medio masivo de los 7 programas; llevar a cabo la contratación del servicio integral de riego; el servicio de impresión; el servicio de limpieza; contratar el ‘servicio nocturno para la recolección de residuos sólidos a cielo abierto con horario extraordinario’; cubrir el costo por derechos por uso del electro radioeléctrico; servicios de fumigación; con el fondo 150220 ‘No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Fondo General de Participaciones 2022’. Se adicionan los recursos con la finalidad de contratar el Servicio de Radio Comunicación, así como llevar a cabo la contratación del Servicio Integral de Riego, llevar a cabo el pago derivado de contratación del Servicio de dispersión de Recursos correspondientes a los 12 programas sociales; mantener el equilibrio de los calendarios autorizados del tipo de gasto; llevar a cabo el arrendamiento de sillas, lonas, carpas, templetos, tablonés, bocinas, monitores, consola, centros de carga, planta de luz, con el fondo 150320 ‘No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Fondo de Fomento Municipal 2022’, contratar el servicio de limpieza; parques, jardines, camellones y plazas públicas de la alcaldía, contratar el servicio de limpieza, recolección de servicios sólidos, mantenimiento y conservación de las áreas verdes de Tlatelolco; con el fondo 150C20 ‘No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios Fondo de Compensación de Impuesto de Automóviles Nuevos (ISAN) 2022’. Con la finalidad de contratar el servicio de limpieza, recolección de servicios sólidos, mantenimiento y conservación de las áreas verdes de Tlatelolco, con el fondo 150G20 ‘No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-incentivo por la recaudación del ISR de bienes inmuebles-2022’. Contar con los recursos necesarios para la llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular; con el fondo 150520 ‘No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios- fondo de fiscalización

y recaudación-2022', contar con los recursos necesarios para llevar a cabo el pago derivado de la contratación del servicio de dispersión de recursos; con el fondo 25P120 'Etiquetado Recursos Federales- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal-(FORTAMUN 2022)'. Con el propósito de que se cuente con los recursos necesarios para llevar a cabo la Contratación de una empresa de seguridad privada, complementar los recursos necesarios para que la alcaldía esté en condiciones de cubrir el cargo consolidado correspondiente al tercer bimestre del presente año por servicio de agua potable; arrendamiento de equipo de transporte para la ejecución de programas de Seguridad Pública para la atención a desastres Naturales, poder efectuar el establecimiento de compromisos para la contratación de los elencos artísticos para la conmemoración del 212 aniversario del grito de Independencia; contar con los recursos para poder efectuar el establecimiento de compromisos para la realización de eventos culturales y de actos conmemorativos y de orden social al aire libre; con el fondo 150620 'No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel 2022'. Contar con los recursos necesarios para la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria.”

- b) Las adiciones líquidas por un monto de 15,243.4 miles de pesos, se realizaron con las justificaciones siguientes:

“... con el fondo 25P623 'Etiquetado- Recursos Federales- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2022'. Con la Finalidad de contar con los recursos indispensables para la contratación de los servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería, y actividades relacionadas; con el fondo 25P124 'Etiquetado Recursos Federales- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal-(FORTAMUN 2022)'. Intereses de recursos adicionales; Intereses de Recursos Adicionales de Principal en la partida presupuestal 3121; contar con los recursos indispensables para cubrir el servicio

de arrendamiento de transporte terrestre; con el fondo 15Oz14 'No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Rendimientos Financieros-2021', el presente movimiento se solicita para contar con los recursos necesarios y poder efectuar el establecimiento de compromisos para la realización de eventos culturales al aire libre; con el fondo 15OZ24 'No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Rendimientos Financieros-2022', con la finalidad de complementar los recursos necesarios para que esta Alcaldía esté en condiciones de cumplir en tiempo y forma con el pago de los servicios funerarios; con fondo 111223 'No Etiquetado recursos fiscales-fiscales-Ingresos de aplicación automática-2022', contar con los recursos indispensables para llevar a cabo el registro presupuestal de las erogaciones efectuadas con recursos de aplicación automática.”

- c) Las ampliaciones compensadas por un monto de 61,337.2 miles de pesos, se realizaron con las justificaciones siguientes:

“... con el fondo 150220 'No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Fondo General de Participaciones 2022'. Se amplían los recursos con la finalidad de que la Alcaldía esté en condiciones de cumplir en tiempo y forma con el pago de los servicios funerarios, contar con los recursos necesarios para cubrir el cargo consolidado del primer bimestre por la prestación del servicio de agua potable, llevar a cabo el pago derivado de la contratación del servicio de dispersión de Reabastecimiento de gas licuado de petróleo en los diversos deportivos, campamentos y bodegas pertenecientes a esta alcaldía, recursos indispensables para realizar el dictamen estructural al edificio que alberga al deportivo Guelatao, con el fondo 111120 'No Etiquetado Recursos Fiscales-Fiscales-Fiscales 2022'. Se amplían los recursos con la finalidad de que la Alcaldía esté en condiciones de cumplir en tiempo y forma con el pago de los servicios funerarios, así como contar con los recursos necesarios para llevar a cabo el pago derivado de cambio por vigencia de tarjetas de circulación, cubrir el pago del arrendamiento de una grúa tipo liebherr de 50 toneladas o similar, con el fondo 15OC20 'No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Fondo de Compensación del Impuesto de Automóviles

Nuevos(ISAN) 2022', recursos necesarios para estar en condiciones de realizar el pago por la contratación del servicio integral de radiocomunicación, con el fondo 15OG20 'No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Incentivo por la Recaudación del ISR de Bienes Inmuebles 2022', el objetivo es de mantener el equilibrio de los calendarios autorizados, con el fondo 25P120 'Etiquetado Recursos Federales- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal-(FORTAMUN 2022)'. El presente movimiento se solicita para complementar los recursos necesarios y poder efectuar el establecimiento de compromisos para la realización de eventos culturales al aire libre, complementar los recursos para llevar a cabo el arrendamiento de sillas, lonas, carpas, templetos, tablonés, bocinas, monitores, consola, centros de carga, planta de luz y pabellón los berger, recursos para la contratación de un servicio de mantenimiento a las áreas verdes, realizar el cargo correspondiente al mes de noviembre por el servicio energía eléctrica para los semáforos.”

- d) Las ampliaciones líquidas por un monto de 527.9 miles de pesos, se realizaron con las justificaciones siguientes:

“... con el fondo 25P124 'Etiquetado Recursos Federales- Aportaciones Federales para entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios las demarcaciones territoriales del distrito federal FORTAMUN)-2022'. Intereses de Recursos Adicionales del Principal en la partida presupuestal 3141; con el fondo 111124 'No Etiquetado Recursos Fiscales-Fiscales-Fiscales 2022'. Complementar los recursos necesarios a fin de contar con el servicio de impresión; fondo 111223 No Etiquetado Recursos Fiscales-Fiscales-Fiscales Ingresos de aplicación Automática 2022.-Realizar la contratación de los servicios de impresión de boletos para sanitarios en mercados y otros espacios públicos; recursos indispensables por servicio de fumigación en los centros Generadores.”

- e) Las reducciones compensadas por un monto de 210,510.0 miles de pesos, se realizaron con las justificaciones siguientes:

“... con el fondo 150220 ‘No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones 2022’. Se reducen los recursos toda vez que no serán requeridos en los meses enero y febrero que fueron asignados, a fin de proceder a calendarizar correctamente el objeto del gasto de los recursos, lograr el óptimo aprovechamiento, se solicita que los recursos liberados sean reorientados para que esta alcaldía de continuidad a los servicios de seguridad y vigilancia exclusivamente al interior de los inmuebles que Conforman a este órgano administrativo ‘alcaldía Cuauhtémoc’. con el fondo 25P120 ‘Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal-(FORTAMUN 2022)’. Lo anterior obedece a que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros de la Secretaría de Seguridad Ciudadana cuentan con recursos suficientes para cumplir con el compromiso del servicio de seguridad y vigilancia; con el fondo 111120 No Etiquetado Recursos Fiscales-Fiscales-Fiscales 2022. Por este motivo se reorientan a otra partida de gasto para que esta alcaldía esté en condiciones de cumplir con los compromisos de gasto prioritarios, con el fondo 15OC20 ‘No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Compensación del Impuesto de Automóviles Nuevos (ISAN) 2022’. Con la Finalidad de Proceder a calendarizar el Objeto del Gasto de los Recursos; con el fondo 15OG20 ‘No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Incentivo por la Recaudación del ISR de Bienes Inmuebles 2022’, es con el objeto de mantener el Equilibrio de los calendarios autorizados, en este sentido la presente adecuación presupuestaria no genera presión de Gasto.”

- f) Las reducciones líquidas por un monto de 32,316.8 miles de pesos, se realizaron con las justificaciones siguientes:

“... con el fondo 15OZ24 ‘No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Rendimientos Financieros-2022’. Recursos

que se encuentran disponibles susceptibles a reorientarse a otra prioridad del gasto, con el fondo 111223 'No Etiquetado Recursos Fiscales-Fiscales-Fiscales Ingresos de aplicación Automática 2022'. Se realiza la adecuación presupuestal para estar en posibilidades de cubrir las necesidades prioritarias de esta alcaldía, fondo 111120 'No Etiquetado Recursos Fiscales-Fiscales-Fiscales 2022'. Economías Generadas por concepto de los servicios de telecomunicaciones y satélites; Arrendamiento de Equipo de transporte, para servicios públicos, servicios de investigación científica y desarrollo, mantenimiento menos de inmuebles; Los presentes movimientos se solicitan derivado de que el monto programado fue superior al ejercido, por lo cual no fueron utilizados los recursos a los conceptos antes mencionados; con el fondo 111124 'No Etiquetado Recursos Fiscales-Fiscales-Fiscales 2022'. Economías Generadas por concepto de los servicios de Impresión y servicios funerarios y de cementerio e impuesto sobre nóminas, con el fondo 150221 'No Etiquetado Recursos Federales Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de participaciones 2022'. Economías Generadas por concepto Impuesto sobre Nóminas; fondo 150320 'No Etiquetado Recursos Federales Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal 2022'. Economías Generadas por concepto de Impuesto sobre nómina; con el fondo 111121 'No Etiquetado Recursos Fiscales Fiscales-Fiscales 2021'. Economías Generadas por concepto de Otros Impuestos derivado de la relación laboral.”

3. La Alcaldía Cuauhtémoc reportó en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2022 que presentó un subejercicio por un importe de 8,749.4 miles de pesos en el capítulo 3000 “Servicios Generales” del cual no se presentó el reintegro correspondiente. Al respecto, el sujeto de fiscalización proporcionó nota informativa NÚMERO/080/2023 del 27 de junio de 2023, por medio de la cual la Subdirección de Presupuesto de la Alcaldía Cuauhtémoc informó lo siguiente:

“... uno de los motivos principales del subejercicio o en su defecto las economías, en primer lugar es por un presupuesto que se encuentra comprometido, por lo que refiere a las economías se razona que se tuvieron contratos que ya se encontraban comprometidos por un monto específico conforme la suficiencia presupuestal que para

tal efecto se expide, sin embargo al momento de que el proveedor emite su factura para pago no corresponde al monto establecido en el contrato, si no a un monto menor, por lo tanto se genera economías.”

Por lo anterior, se determinó que los movimientos registrados en las afectaciones presupuestarias debieron ser consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, contribuir al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados y, en su caso, contar con el resultado correspondiente y tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de las funciones del órgano político-administrativo.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización debió presentar el reintegro del subejercicio presentado por un importe de 8,749.4 miles de pesos en el capítulo 3000 “Servicios Generales”; además, debió realizar una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas, y tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 de la misma fecha. Respecto a la presente observación, se expone lo siguiente:

Proporcionó nota informativa núm. 140/2023 del 18 de septiembre de 2023, mediante la cual la Subdirección de Presupuesto informó: “se hace del conocimiento a esa Jefatura que se elaboraron 10 afectaciones presupuestarias liquidadas, números. C 02 CD 17259, C 02 CD 17266, C 02 CD 17647, C 02 CD 17649, C 02 CD 17650, C 02 CD 17651, C 02 CD 17652, C 02 CD 17896, C 02 CD 17897, C 02 CD 17898, todas de fecha 31 de diciembre del año dos mil veintidós, para realizar las devoluciones presupuestalmente de recursos, sin embargo por razones ajenas a las atribuciones de esta Dirección, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, no autorizó la firma para la solicitud en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales SAP-GRP, así mismo cabe destacar que los montos que

a continuación se mencionan, son recursos que no se administra a esta Alcaldía, y que son recursos de presupuesto centralizado, presupuesto participativo y servicios personales”.

De acuerdo con lo descrito en la nota informativa se confirma que el sujeto de fiscalización debió presentar el reintegro del subejercicio.

Ya que debió realizar una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas, y tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones, las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió presentar el reintegro del subejercicio presentado por un importe de 8,749.4 miles de pesos en el capítulo 3000 “Servicios Generales”; además, debió realizar una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas, y tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones; y debió cumplir los artículos 80, cuarto párrafo; y 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambas vigentes en 2022, que establecen lo siguiente:

La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México establece:

“Artículo 80. [...] Las unidades responsables del gasto que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserve fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados [...] los enterarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio [...]

”Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las

Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente; y

”II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones.”

El Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México señala:

“Artículo 37.- En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades deberán estar a lo siguiente: [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo expuesto, se concluye que las adecuaciones presupuestales por 55,844.5 miles de pesos, realizadas al presupuesto originalmente asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 637,271.9 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 693,116.4 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 684,367.0 miles de pesos, lo que arrojó un subejercicio de 8,749.4 miles de pesos; fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, por medio del SAP-GRP, y se sujetaron a los montos aprobados y tuvieron las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2022. Asimismo, los montos del presupuesto autorizado, modificado y ejercido por el órgano político-administrativo coinciden con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, y se realizaron para el cumplimiento de metas y objetivos del rubro revisado; sin embargo, cuatro afectaciones programático-presupuestarias fueron tramitadas por los servidores públicos que no estaban facultado para ello conforme a las “Cédulas de Registro

de Firmas de los Servidores Públicos de Nivel de Estructura Facultados para [...] y solicitar el registro de las [...] Afectaciones...”, además, que no se acreditó el reintegro del subejercicio presentado.

En el informe de la auditoría con clave ASCM/79/22, practicada a la Alcaldía Cuauhtémoc, respecto al resultado núm. 4, recomendación ASCM-79-22-4-CUH, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que los servidores públicos que tramiten afectaciones programático-presupuestarias se encuentren facultados para ello de acuerdo con funciones establecidas en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría con clave ASCM/79/22, practicada a la Alcaldía Cuauhtémoc, respecto al resultado núm. 4, recomendación ASCM-79-22-5-CUH, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que se tiene el reintegro del subejercicio resultado del cierre del ejercicio fiscal, y se realiza una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas, y tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones, para cumplir la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Comprometido

5. Resultado

Se verificó que los reportes mensuales del presupuesto comprometido relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, aplicados al capítulo 3000 “Servicios Generales” se hayan presentado a la SAF en los plazos establecidos, en cumplimiento del artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de

México y la regla 166, Título Tercero “Del Compromiso y Otras Gestiones Presupuestarias”, capítulo I “Del Presupuesto Comprometido”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2022.

Del análisis e integración a los reportes mensuales del presupuesto comprometido sobre el total de los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraron comprometidos al cierre de cada mes, se determinó que fueron enviados a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF, conforme al artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022, como se muestra a continuación:

Mes	Oficios de envío			Fecha límite de entrega	Días de desfase
	Número	Fecha			
		Emisión	Entrega		
Enero	AC/DGA/DPF/0178/2022	8/II/22	9/II/22	10/II/22	0
Febrero	AC/DGA/DPF/0351/2022	2/III/22	3/III/22	10/III/22	0
Marzo	AC/DGA/DPF/0614/2022	4/IV/22	5/IV/22	10/IV/22	0
Abril	AC/DGA/DPF/0806/2022	5/V/22	No legible	10/V/22	-
Mayo	AC/DGA/DPF/1027/2022	3/VI/22	3/VI/22	10/VI/22	0
Junio	AC/DGA/DPF/0166/2022	8/VII/22	No legible	10/VII/22	-
Julio	AC/DGA/DPF/0394/2022	10/VIII/22	10/VII/22	10/VIII/22	0
Agosto	AC/DGA/DPF/562/2022	5/IX/22	6/IX/22	10/IX/22	0
Septiembre	AC/DGA/DPF/768/2022	4/X/22	5/X/22	10/X/22	0
Octubre	AC/DGA/DPF/1075/2022	7/XI/22	8/XI/22	10/XI/22	0
Noviembre	AC/DGA/DPF/1423/2022	7/XII/22	9/XII/22	10/XII/22	0
Diciembre	AC/DGA/DPF/10.01.23/0001	10/I/23	10/I/23	10/I/23	0

Del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que el sujeto de fiscalización presentó informes en los que la fecha de entrega de los oficios de los meses de abril y junio de 2022 es ilegible, por lo que no demostró su envío a la SAF dentro del plazo establecido.

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 de la misma fecha. Respecto de la presente observación, expone lo siguiente:

Proporcionó los oficios núms. AC/DGA/DPF/0806/2022 y AC/DGA/DPF/0166/2022, que ya habían sido entregados en la fase de ejecución de la auditoría; sin embargo, dichos oficios siguen siendo ilegibles.

Del análisis de la información y documentación se determinó que la observación prevalece, toda vez que el sujeto de fiscalización debió presentar informes en los que la fecha de entrega de oficios legibles de los meses de abril y junio de 2022, por lo que no demostró su envío a la SAF dentro del plazo establecido. Por ello, se concluye que el sujeto de fiscalización debió cumplir el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y la regla 166, Título Tercero “Del Compromiso y Otras Gestiones Presupuestarias”, capítulo I “Del Presupuesto Comprometido”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2022, que establecen lo siguiente:

La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México señala:

“Artículo 63. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, conforme a los plazos que determine la Secretaría, así como remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes. La Secretaría podrá solicitar a la Secretaría de la Contraloría la verificación de dichos compromisos y en el caso de que estos no se encuentren debidamente formalizados, la Secretaría podrá reasignar los recursos que no se encuentren comprometidos.”

El Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece:

“166. Las URG's deberán registrar en el Sistema y enviar en forma analítica y por clave presupuestal a la Subsecretaría dentro de los primeros 5 días naturales de cada mes, un reporte sobre el total de los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias

federales que se encuentren comprometidos al cierre del mes que se reporta, el cual deberá ser congruente con la información registrada en el Sistema y por los importes totales consignados en los instrumentos jurídicos correspondientes.

”Este reporte deberá mencionar de manera clara el total de recaudación de ingresos por fondo al periodo que reporta y no rebasar dicho monto en la captura realizada en el Sistema.”

Por lo expuesto, se concluye que el sujeto de fiscalización presentó informes mensuales de presupuesto comprometido en los que la fecha de entrega de los oficios de los meses de abril y junio de 2022 es ilegible, por lo que no demostró su envío a la SAF dentro del plazo establecido.

En el informe de la auditoría con clave ASCM/79/22, practicada a la Alcaldía Cuauhtémoc, respecto al resultado núm. 5, recomendación ASCM-79-22-6-CUH, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que se envíen en tiempo y forma a la Secretaría de Administración y Finanzas los reportes mensuales del presupuesto comprometido sobre el total de los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraron comprometidos al cierre de cada mes del ejercicio correspondiente, de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

6. Resultado

Se verificó que el órgano político-administrativo hubiera presentado a la SAF el PAAAPS de 2022 en el plazo establecido; y que haya publicado dicho programa y capturado sus versiones modificadas en el sistema establecido por la SAF, de conformidad con el numeral 4.2.1, segundo y cuarto párrafos, subapartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta*

Oficial de la Ciudad de México núm. 179 el 18 de septiembre de 2015; y el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2022. asimismo, se verificó que se hayan presentado a la SAF los informes sobre las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022.

Al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0235/23 del 7 de junio de 2023, se solicitó a la alcaldía que proporcionara información relacionada con el PAAAPS de 2022. En respuesta, con el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/163/2023 del 22 de junio de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías del sujeto de fiscalización, mediante la plataforma Dropbox, remitió la documentación correspondiente. De su análisis, se desprendió lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. AC/DGA/229/2022 del 25 de enero de 2022, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc remitió a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF el PAAAPS del ejercicio fiscal de 2022, para su validación presupuestal.
2. En respuesta, con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0457/2022 del 27 de enero de 2022, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la Dirección General de Administración del sujeto de fiscalización la validación presupuestal del PAAAPS de 2022, por un monto de 378,021.1 miles de pesos, en virtud de que se sujetó a los importes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México por medio del Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2022, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis, del 27 de diciembre de 2021.
3. El sujeto de fiscalización debió contar con el oficio mediante el cual la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc remitió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF, copia de la versión definitiva del PAAAPS de 2022, acompañada de la copia del oficio de validación emitido por la SAF.

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 de la misma fecha. Respecto de la presente observación, expone lo siguiente: proporcionó el oficio núm. AC/DGA/234/2022 del 27 de enero de 2022, mediante el cual se solicita la reapertura del sistema para realizar ajustes solicitados por la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, con relación al Programa Inicial del ejercicio 2022.

Del análisis efectuado a la información presentada por la Alcaldía Cuauhtémoc se determinó que no corresponde a lo solicitado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización debió contar con el oficio mediante el cual la Alcaldía Cuauhtémoc remitió a la DGRMSG de la SAF copia de la versión definitiva del PAAAPS de 2022, acompañada de la copia del oficio de validación emitido por la SAF, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2.1, segundo párrafo, subapartado 4.2, “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4, “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2022, que establece:

“4.2 Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios [...]

”De la versión definitiva del PAAAPS acompañada del oficio de validación emitido por la SF, se deberá enviar mediante oficio, copia a la DGRMSG a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal reportado y atendiendo la autorización presupuestal que le corresponde, que emita la SF...”

4. De conformidad con el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, aplicables al sujeto de fiscalización ascendieron a 310.0 miles de pesos y 5,090.0 miles

de pesos, respectivamente, para el ejercicio fiscal de 2022; además, el sujeto de fiscalización acreditó haberlos presentado al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la quinta sesión ordinaria del 23 de mayo de 2022.

5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 780 Bis del 31 de enero de 2022, se publicó el Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2022, en cumplimiento del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022, en el que se constató el PAAAPS de la Alcaldía Cuauhtémoc.

6. Respecto de las modificaciones trimestrales al PAAAPS de 2022, el sujeto de fiscalización proporcionó evidencia de haber realizado la captura de dichas modificaciones en el Sistema-PAAAPS habilitado por la SAF, como se muestra a continuación:

Trimestre	Fecha de captura	Fecha límite de captura	Desfase (días hábiles)
Primero	20/IV/22	14/IV/22	4
Segundo	14/VII/22	14/VII/22	0
Tercero	14/X/22	14/X/22	0
Cuarto	13/I/23	13/I/23	0

Del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que el sujeto de fiscalización presentó la captura de las modificaciones en el Sistema-PAAAPS habilitado por la SAF correspondiente a los cuatro trimestres; sin embargo, en el primer trimestre tuvo un desfase de cuatro días hábiles en la captura.

El sujeto de fiscalización debió acreditar la captura del primer trimestre en el Sistema-PAAAPS en el plazo establecido para tal efecto, para cumplir el numeral décimo cuarto de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio Fiscal 2022, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 762 del 5 de enero de 2022, en relación con el numeral 4.2.1, último párrafo, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2022, los cuales señalan:

Los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2022, señalan:

“DÉCIMO CUARTO.- Las modificaciones y actualizaciones del PAAAPS del ejercicio fiscal 2022 deberán reportarse trimestralmente en el Sistema-PAAAPS y finalizarse debidamente a fin de informar a la DGRMSG la conclusión, además de obtener en tiempo el Acuse Electrónico de Reporte de las Actualizaciones y Modificaciones Trimestrales logrando con esto que las URG’s propicien las condiciones para dar cumplimiento a los numerales 5.2 de la Circular UNO y 4.2 de la Circular UNO BIS.”

La Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

“4.2.1 Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios [...]”

”Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores del mes inmediato al periodo que se reporta.”

7. La Alcaldía Cuauhtémoc acreditó haber capturado mensualmente en el Sistema-PAAAPS, los informes de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55, y en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y de conformidad con lo establecido en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2022; asimismo, proporcionó copia de los oficios con su soporte electrónico con los que se presentaron a la SAF y a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCG), los informes mensuales de las operaciones citadas, como se describe a continuación:

Mes	Oficio de envío			Plazo límite de entrega	Días naturales de desfase
	Número	Fecha			
		Emisión	Entrega		
Enero	AC/DGA/267/2022	1/II/22	14/II/22	10/II/22	4
	AC/DGA/266/2022	1/II/22	15/II/22*	10/II/22	5
Febrero	AC/DGA/408/2022	7/III/22	10/III/22	10/III/22	0
	AC/DGA/389/2022	3/III/22	10/III/22	10/III/22	0
Marzo	AC/DGA/589/2022	11/IV/22	11/IV/22	10/IV/22	1
	AC/DGA/579/2022	7/IV/22	8/IV/22	10/IV/22	0
Abril	AC/DGA/815/2022	6/V/22	6/V/22	10/V/22	0
	AC/DGA/813/2022	6/V/22	9/V/22	10/V/22	0
Mayo	AC/DGA/952/2022	9/VI/22	10/VI/22	10/VI/22	0
	AC/DGA/953/2022	9/VI/22	10/VI/22	10/VI/22	0
Junio	AC/DGA/1100/2022	4/VII/22	6/VII/22	11/VII/22	0
	AC/DGA/1094/2022	4/VII/22	7/VII/22	11/VII/22	0
Julio	AC/DGA/1383/2022	8/VIII/22	9/VIII/22	10/VIII/22	0
	AC/DGA/1382/2022	8/VIII/22	9/VIII/22	10/VIII/22	0
Agosto	AC/DGA/1548/2022	5/IX/22	6/IX/22	12/IX/22	0
	AC/DGA/1545/2022	5/IX/22	7/IX/22	12/IX/22	0
Septiembre	AC/DGA/1755/2022	5/X/22	6/X/22	10/X/22	0
	AC/DGA/1738/2022	3/X/22	4/X/22	10/X/22	0
Octubre	AC/DGA/2012/2022	4/XI/22	9/XI/22	10/XI/22	0
	AC/DGA/2011/2022	4/XI/22	9/XI/22	10/XI/22	0
Noviembre	AC/DGA/2302/2022	9/XII/22	9/XII/22	12/XII/22	0
	AC/DGA/2301/2022	9/XII/22	12/XII/22	12/XII/22	0
Diciembre	AC/DGA/67/2023	9/I/23	10/I/23	10/I/23	0
	AC/DGA/66/2023	9/I/23	10/I/23	10/I/23	0
Alcance oficio núm. C/DGA/67/2023	AC/DGA/93/2023	12/I/23	13/I/23	10/I/23	-

* En el oficio núm. AC/DGA/266/2022 del 1o. de febrero no se identifica el sello de acuse, asimismo, se adjuntó correo electrónico del 15 de febrero de 2022 del cual se está considerando como fecha de presentación.

En el análisis de los informes mensuales que proporcionó la Alcaldía Cuauhtémoc, correspondientes al ejercicio fiscal de 2022, se identificó el envío de los oficios a la SAF, de los cuales, el mes de enero se presentó con desfase de cinco días a la fecha límite de entrega, por lo que respecta al envío de los oficios a la SCG, dos informes correspondientes de los meses de enero y marzo de 2022 se presentaron con desfases de uno a cuatro días naturales a la fecha límite de entrega.

La alcaldía debió acreditar la captura en tiempo y forma en el Sistema-PAAAPS de la SAF los citados informes relativos a los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 de la misma fecha.

Respecto de la presente observación, se expone lo siguiente: con nota informativa del 14 de septiembre de 2023, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que lo referente a los informes que se presentaron con desfase a la fecha límite de entrega, por temas de carga de trabajo se presentaron dichos desfases, lo que confirma la observación. El sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclararla, por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

El sujeto de fiscalización debió cumplir el artículo 53 de la citada ley, que establece lo siguiente:

“Artículo 53. Los titulares de las [...] Delegaciones y entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría [...], en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior...”

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización respecto del PAAAPS de 2022, obtuvo su validación y autorización presupuestal por parte de la SAF; acreditó haber presentado los montos máximos de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres proveedores al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; y acreditó haber capturado oportunamente en el Sistema-PAAAPS habilitado por la SAF las modificaciones al PAAAPS 2022 de los cuatro trimestres; sin embargo, en el primer trimestre tuvo un desfase de cuatro días hábiles en la captura; no acreditó la captura en el Sistema-PAAAPS de la SAF de los citados informes en tiempo y forma, de enero para la SAF y de enero y marzo de 2022 para la SCG; y no dispuso del oficio mediante el cual la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc remitió a la DGRMSG de la SAF copia de la versión definitiva del PAAAPS de 2022, acompañada de la copia del oficio de validación emitido por la SAF.

En el informe de la auditoría con clave ASCM/79/22, practicada a la Alcaldía Cuauhtémoc, respecto al resultado núm. 6, recomendación ASCM-79-22-7-CUH, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con el documento evidencia mediante la cual se remita a la Secretaría de Administración y Finanzas, copia de la versión definitiva del Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, en el plazo establecido por dicha secretaría, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría con clave ASCM/79/22, practicada a la Alcaldía Cuauhtémoc, respecto del resultado núm. 6, recomendación ASCM-79-22-8-CUH, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que se envíen a la Secretaría de Administración y Finanzas las versiones modificadas del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en tiempo y forma, de acuerdo con los Lineamientos para la elaboración, actualización y modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal correspondiente, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría con clave ASCM/79/22, practicada a la Alcaldía Cuauhtémoc, respecto al resultado núm. 6, recomendación ASCM-79-22-9-CUH, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que se envíen a las instancias correspondientes los reportes mensuales relacionados con las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios como casos de excepción a la licitación pública, en tiempo y forma, de acuerdo con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

7. Resultado

En 2022, el sujeto de fiscalización ejerció un monto de 684,367.0 miles de pesos con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales" en 38 partidas, por medio de 809 CLC y 36 DM. Se

seleccionaron para su revisión 9 CLC por un importe de 13,639.7 miles de pesos, con cargo a la partida 3993 “Subrogaciones”, en la que se ejercieron recursos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Se verificó si los recursos ejercidos por el sujeto de fiscalización respecto de la muestra seleccionada fueron resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con terceros para la contratación de servicios; que dicho documento haya sido expedido por el servidor público facultado para tal efecto; que se contara con la información señalada en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, y que se haya recabado e integrado la documentación legal y administrativa del prestador de servicios, se analizó el procedimiento de adjudicación, así como la formalización de los contratos seleccionados como muestra, como se indica a continuación:

(Miles de pesos)

Procedimiento de contratación	Contratos					Importe (IVA incluido)	
	Número	Fecha	Vigencia	Prestador de servicios	Objeto	Contratado	Muestra
AD	AC/CPS/020/2022	24/V/22	Del 24/V/22 al 31/XII/22	Materiales y Procedimientos de México, S.A. de C.V.	“Servicio nocturno para la recolección de residuos sólidos a cielo abierto, con horario extraordinarios nocturnos”	15,016.2*	15,016.2*
Total						<u>15,016.2</u>	<u>15,016.2</u>

* El sujeto de fiscalización comprometió el contrato núm. AC/CPS/020/2022 es por un monto de 15,016.2 miles de pesos, en el ejercicio 2022 solo ejerció un importe de 13,639.5 miles de pesos y dejó registrado en el oficio núm. AC/DGA/96/2023 del 13 de enero de 2023, del reporte de pasivo circulante, un monto de 1,376.5 miles de pesos; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió extinguir la totalidad del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato seleccionado como muestra, dicha observación se desarrolla en el resultado 10, numeral 2 del presente informe.

AD: Adjudicación Directa.

En la revisión de los expedientes del contrato seleccionado como muestra, se constató que el sujeto de fiscalización llevó a cabo el procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo siguiente:

1. El contrato administrativo núm. AC/CPS/020/2022 del 24 de mayo de 2022, se derivó de un procedimiento de adjudicación directa.

Al respecto, en la revisión de la documentación proporcionada por el órgano político-administrativo consistente en requisición, suficiencia presupuestal, cotización, estudio de mercado, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el proveedor cumplió el pago de las contribuciones y obligaciones fiscales, contrato, autorización expresa por parte la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc para la contratación de los bienes, póliza de fianza y justificación elaborada por el área requirente, se observó lo siguiente:

Número	Documentos que integran el procedimiento de adjudicación directa de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable	Contrato núm. AC/CPS/020/2022
1	La contratación, se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, al amparo de los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 inciso c), 52 y 54, fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2022.	✓
2	Evidencia documental que acredite haber motivado celebrar contratos bajo procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública y se hayan cumplido los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguraran a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	×
3	El contrato se formalizó antes de la adquisición del servicio referido, de acuerdo con el artículo 59, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022.	✓
4	El órgano político-administrativo acreditó contar con la justificación elaborada por el área requirente en la que se funden y motiven las causas para la adquisición del servicio.	×
5	Autorización expresa por parte del Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc para la contratación del servicio.	✓
6	Justificación elaborada por el área requirente.	✓
7	Los contratos cumplieron los requisitos señalados en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022, y no se otorgaron anticipos a los proveedores.	✓
8	El proveedor al que se le adjudicó el contrato sujeto a revisión no se encontraba sancionado en el ejercicio fiscal de 2022, ya que, en las consultas realizadas a las páginas de internet de la SCG, del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y en el Portal Anti-Corrupción del Gobierno de la Ciudad de México, no se encontraron registros relativos de sanción en el ejercicio fiscal de 2022, en cumplimiento del artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022.	✓
9	El prestador de servicios manifestó que se encontraba al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, a que se refiere al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia, en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.	✓
10	Solicitud de servicio con firmas autorizadas.	✓
11	Suficiencia presupuestal.	✓
12	Solicitud por escrito a los proveedores de la cotización del servicio conforme a la solicitud adjunta.	×
13	Cotizaciones y estudio de precios de mercado (cuadro comparativo).	✓
14	Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.	✓
15	Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato.	✓
16	Manifestación de no conflicto de intereses por parte del proveedor y la emitida por el Sistema de Manifestaciones de no Conflicto de Intereses.	×
17	Oficios enviados a la SAF, con copia a la SCG y a su órgano interno de control informando de los procedimientos de adjudicación en cumplimiento al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.*	✓

✓ Cumple.

× No cumple.

* Únicamente se identificó el envío de los oficios a la SCG dicha observación se detalla en el resultado 6, numeral 7, del presente informe.

- a) El sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental que acreditara la preferencia para celebrar contratos bajo procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública y que se hayan cumplido los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que garantizaran a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes.

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 de la misma fecha. Respecto de la presente observación, expone lo siguiente: proporcionó la justificación de excepción a la licitación caso núm. 012, del acta de la quinta sesión ordinaria de 2022 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, la cual está integrada por los apartados de (descripción del servicio, plazos, resultado de investigación de mercado, procedimiento de contratación propuesto, fundamentación, y motivación, el monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta, nombre de la persona propuesta y sus datos generales y acreditación de los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal).

Del análisis efectuado a la documentación e información proporcionada por la Alcaldía Cuauhtémoc, se determinó que no corresponde a lo solicitado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

El sujeto de fiscalización debió cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022, que señala lo siguiente:

“Artículo 52.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de esta Ley, las [...] delegaciones [...], bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

”La facultad preferente que las [...] delegaciones [...] ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes.”

- b) La alcaldía contó con la justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios; sin embargo, el área usuaria o requirente de los bienes o servicios debió citar en la justificación el supuesto considerado para la adjudicación directa respecto a los supuestos considerandos en la fracción II del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, es decir, que “peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente...”, además no presentó la documentación que justifique algunos de los supuestos referidos.

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 de la misma fecha. Respecto de la presente observación proporcionó la justificación de técnica, del caso núm. 12/2022 firmada por la Dirección General de Servicios Urbanos.

Del análisis efectuado a la documentación e información proporcionada por la Alcaldía Cuauhtémoc se determinó que no corresponde a lo solicitado, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

El sujeto de fiscalización debió cumplir el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022, que establece:

“Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados,

delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que: [...]

”Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, para lo cual deberá elaborarse una justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia.”

- c) El órgano político-administrativo debió contar con la solicitud por escrito al proveedor de la cotización de los bienes.

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 de la misma fecha; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada en la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que prevalece en los términos expuestos.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 4.8.1, fracción II, primer párrafo, subapartado 4.8 “De las Cotizaciones”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2022, que establece:

“4.8 De las Cotizaciones

”4.8.1 En cumplimiento del artículo 54 de la LADF, el estudio de precios de mercado podrá realizarse de dos maneras: [...]

”II.- Con un estudio de precios de mercado mediante solicitud escrita o vía correo electrónico a cuando menos dos personas físicas o morales cuya actividad u objeto social se encuentre relacionada con el arrendamiento, la fabricación,

comercialización de bienes o prestación de servicios que se requieran, para que presenten una cotización estableciendo período para su recepción...”

- d) El órgano político-administrativo debió contar con la manifestación de no conflicto de intereses por parte del proveedor, así como la que emite el Sistema de Manifestaciones de no Conflicto de Intereses.

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 de la misma fecha; sin embargo, no presentó información ni documentación para aclarar la presente observación. Por lo que prevalece en los términos expuestos.

Lo anterior, de acuerdo con lo indicado en el artículo 39, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y vigente en 2022, que establece:

“Artículo 39.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contratos, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con las personas físicas o morales, que se encuadren en cualesquiera de las circunstancias siguientes:

”I. Aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier forma en la Licitación y adjudicación del contrato tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas a las que les pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civil, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas, formen o hayan formado parte...”

Por lo anterior, se concluye que el procedimiento de adquisición que se realizó por medio de adjudicación directa contó con su requisición, suficiencia presupuestal, cotización, estudio de mercado, contrato, autorización expresa por parte del titular de la Dirección General de Administración del sujeto de fiscalización para la contratación del servicio; también acreditó haber verificado que el prestador de servicios no se encontrara

sancionado, póliza de fianza, el manifiesto bajo protesta de decir verdad de que el proveedor cumplió el pago de las contribuciones y obligaciones fiscales y justificación elaborada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; sin embargo, debió contar con la declaración de no conflicto de intereses y con la solicitud por escrito a los proveedores de la cotización de los servicios. Los contratos fueron formalizados previo a la recepción de los bienes y contaron con las Constancias de Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de 2022; no obstante, la alcaldía debió acreditar que se hayan cumplido los criterios para celebrar contratos bajo procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública; así como motivar y documentar la justificación para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa.

En el informe de la auditoría con clave ASCM/79/22, practicada a la Alcaldía Cuauhtémoc, respecto al resultado núm. 7, recomendación ASCM-79-22-10-CUH, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que cuente con la documentación que acredite la preferencia para celebrar contratos bajo procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública y que se hayan cumplido los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguran a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría con clave ASCM/79/22, practicada a la Alcaldía Cuauhtémoc, respecto al resultado núm. 7, recomendación ASCM-79-22-15-CUH, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que cuente con la solicitud por escrito a los proveedores de la cotización del servicio contratado, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría con clave ASCM/79/22, practicada a la Alcaldía Cuauhtémoc, respecto al resultado núm. 7, recomendación ASCM-79-22-13-CUH, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con

la manifestación de no conflicto de intereses por parte del proveedor, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-80-22-1-CUH

Es necesario que la Alcaldía Cuauhtémoc establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con la evidencia documental en la que se cite el supuesto considerado para la adjudicación directa de la fracción II del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; además que se cuente con la documentación que justifique los supuestos referidos, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Gasto Devengado

8. Resultado

Se revisó la documentación que acreditó el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato revisado y se verificó que se haya contado con evidencia documental de la recepción y registro de los servicios contratados en cumplimiento de los artículos 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 144 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. En la solicitud de servicio núm. 029 del 11 de febrero de 2022, en el apartado de justificación, se cita: “servicio nocturno para la recolección de residuos sólidos a cielo abierto, con horarios extraordinarios nocturnos diariamente, que no son cubiertos con los horarios establecidos por la alcaldía en 33 colonias”.
2. En la quinta sesión ordinaria de 2022 celebrada el 23 de mayo de 2022 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se señaló como caso que se sometió a consideración, el núm. 12/2022 “Contratación del Servicio Nocturno para la Recolección de Residuos Sólidos a Cielo Abierto, con Horarios Nocturnos” y en la que el Director General de Servicios Urbanos citó: “solicita este servicio debido

a la problemática del depósito de basura de vía pública a cielo abierto, en la actualidad nosotros tenemos identificados 220 puntos de tiro a cielo abierto, de los años anteriores hemos reducido a aproximadamente 73 tiraderos, es una cantidad considerable y esto se logró a través de una empresa que fue contratada, solicitamos que se contrate la empresa para poder cumplir una proyección de bajar un 12.0% aproximadamente la cantidad de basura depositada en vía pública, este en horario nocturno porque nuestro servicio empieza muy temprano y atiende prácticamente todo el día la mayor cantidad de basura, el ciudadano la deposita en la noche cuando llega a sus casas después de trabajar lo tira en la noche o antes de salir a trabajar en las mañanas bueno esa es la dinámica de los tiraderos y las necesidades del servicio.”

3. Lo anterior, para cumplir las funciones asignadas a la Dirección General de Servicios Urbanos por medio de las áreas que se encuentran relacionadas con el servicio a contratar como son:

Dirección de Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos

Analizar y dar solución a la demanda ciudadana sobre la recolección y tratamiento de residuos sólidos, en colaboración con las diferentes áreas, así como dar seguimiento a los problemas en esta materia que se presenten en la alcaldía.

Subdirección de Tratamiento de Residuos Sólidos

- a) Controlar las actividades tendientes a establecer el tipo de tratamiento para los residuos sólidos en lugares apropiados para tal efecto, además, coordinar los periodos de barrido manual y mecánico en la demarcación, con la finalidad de mantener un territorio limpio, libre de residuos sólidos.
- b) Programar, coordinar y organizar las actividades del sistema básico de recolección domiciliaria e industrial solicitado y del sistema complementario de recolección de desechos sólidos.

- c) Definir y organizar las rutas, horarios y frecuencias en que debe realizarse el servicio público de recolección de desechos sólidos.

Jefatura de Unidad Departamental de Sistema Básico de Recolección de Residuos Sólidos

Ejecutar acciones para una adecuada distribución y programación del personal e insumos que permitan optimizar los recursos humanos, materiales, vehículos y maquinaria disponible.

- 4. El servicio nocturno para la recolección de residuos sólidos a cielo abierto correspondientes al contrato núm. AC/CPS/020/2022 del 24 de mayo de 2022, fue necesario para atender un máximo de 222 puntos en vía pública, en colonias de la alcaldía, que oscilaron entre 50 y 250 toneladas diarias de recolección de residuos sólidos.
- 5. Se revisaron los formatos denominados “Bitácora” y “Reporte Diario de Actividades” por el servicio nocturno para la recolección de residuos sólidos a cielo abierto correspondientes al contrato núm. AC/CPS/020/2022 del 24 de mayo de 2022, por los meses de mayo a diciembre que soportaron las rutas recorridas, los puntos trabajados y la cantidad recolectada en cada jornada de trabajo, los cuales se encuentran firmados por la alcaldía (como lo establece la cláusula octava del contrato en mención, la cual establece: “los servicios que proporcione ‘el prestador de servicios’, será supervisado por ‘la alcaldía’, lo cual se llevara a cabo por la Dirección General de Servicios Urbanos a través de la Dirección de Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos”) y el superintendente por parte del prestador de servicios.

Asimismo, cada “Reporte Diario de Actividades” señala al alcance lo siguiente: “Se anexa al presente reporte los archivos electrónicos del reporte fotográfico, señalando la ruta, (secuencias seguidas por la unidad recolector, el presente reporte se corresponde con la entrada de la bitácora de la fecha señalada)”. En el análisis de los dos formatos, se observó que la información vertida en ellos coincide en su totalidad con los formatos denominados “Bitácora”.

En la bitácora del 31 de diciembre de 2022 se señaló: “se informa que con esta fecha y nota se da por concluido el servicio de recolección nocturna de acuerdo al contrato núm. AC/CPS/020/2022 del 24 de mayo de 2022, concluyendo de manera satisfactoria y sin novedades”.

Adicionalmente a los datos señalados en el párrafo anterior se hace mención que los dos formatos especifican el “personal de la jornada” que corresponden a 2 supervisores generales, 6 supervisores de ruta, 6 choferes de camiones de carga trasera y 24 peones de recolección y “vehículos” que corresponden a 4 recolectores de carga trasera, 1 vehículo de 3.5 T y 1 vehículo de 1.5 T., dato que es el mismo en todos los formatos analizados, de conformidad con el anexo técnico y especificaciones del servicio adjuntados al contrato en mención.

Mes	Bitácora		Reporte de actividades	
	Tiros	Cantidad recolectada	Tiros	Cantidad recolectada
Mayo	230	468	230	468
Junio	222	1805	222	1805
Julio	222	2426	222	2426
Agosto	222	1603	222	1603
Septiembre	222/203	1724	222/203	1724
Octubre	203	1661	203	1661
Noviembre	203	1812	203	1812
Diciembre	203	1848	203	1848

Asimismo, de acuerdo con la supervisión que establece la cláusula octava del contrato en cita, esta se constata en los formatos “Bitácora” y “Reporte Diario de Actividades”.

Por lo anterior, se determinó que la Alcaldía Cuauhtémoc acreditó haber recibido los servicios contratados conforme a las condiciones y los plazos establecidos en el contrato núm. AC/CPS/020/2022 del 24 de mayo de 2022, de conformidad con el anexo 1 señalado en la cláusula primera de dicho contrato. Para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Ejercido

9. Resultado

Con el objeto de verificar si el ejercicio del gasto del sujeto de fiscalización se ajustó a las disposiciones normativas y se utilizó para el cumplimiento de las funciones del órgano político-administrativo, y si éste emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y soportadas con la documentación comprobatoria del gasto de los pagos realizados, que cumpliera los requisitos fiscales y administrativos aplicables, se revisaron 9 CLC por 13,639.5 miles de pesos. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. Se comprobó que nueve CLC fueron emitidas entre el 13 de julio y el 14 de diciembre de 2022, por un importe de 13,639.5 miles de pesos, para pagar los servicios por rehabilitación a vivienda (unidades habitacionales) con cargo a la partida 3993 "Subrogaciones", que ampara el contrato núm. AC/CPS/020/2022 del 24 de mayo de 2022, y que éstas se encuentran soportadas con ocho facturas.

Lo anterior, se resume en la siguiente tabla:

(Miles de pesos)

CLC	Fecha de CLC	Monto de CLC	Folio fiscal de la factura	Fecha factura	Monto
02 CD 06 101583	13/VII/22	500.5	bb28e30e-1ae1—4f42-b924-06d974caec18	21/VI/22	500.5
02 CD 06 101634	15/VII/22	1,877.0	b77eb433-f5ef-4356-92eb-4572e58d6391	4/VII/22	1,877.0
02 CD 06 102020	23/VIII/22	1,877.0	02244b51-03ac-4512-85b2-2afa0cf82369	1/VIII/22	18,77.0
02 CD 06 102225	12/IX/22	1,877.0	b60b61c4-eb11-47dc-85ca-323ffe3da32f	31/VIII/22	1,877.0
02 CD 06 102516	13/X/22	1,877.0	39c51b4f-f89f-4e54-afb4-25ad655f01a6	3/X/22	1,877.0
02 CD 06 102925	16/XI/22	1,877.0	4ba40837-39d4-4848-a282-1657df04fe9f	1/XI/22	1,877.0
02 CD 06 103262	9/XII/22	1,016.2	d9c59210-4e03-4672-9f08-d98710e35bd9	1/XII/22	1,877.0
02 CD 06 103263	9/XII/22	860.8			
02 CD 06 103314	14/XII/22	<u>1,877.0</u>	f57edd18-49a1-4c4b-9ac1-c6af30ce2c16	2/XII/22	<u>1,877.0</u>
Total		<u>13,639.5</u>			<u>13,639.5*</u>

* El sujeto de fiscalización comprometió el contrato núm. AC/CPS/020/2022 por un monto de 15,016.2 miles de pesos, en el ejercicio 2022 sólo ejerció un importe de 13,639.5 miles de pesos y dejó registrado en el oficio núm. AC/DGA/96/2023 del 13 de enero de 2023, del reporte de pasivo circulante, un monto de 1,376.7 miles de pesos; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió extinguir la totalidad del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato seleccionado como muestra, dicha observación se desarrolla en el resultado 10, numeral 2, del presente informe.

2. Las facturas revisadas reúnen los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y en el numeral 19 del apartado A “Disposiciones Generales”, de la sección primera “De la Cuenta por Liquidar Certificada”, del capítulo III “De las Operaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2022.
3. El registro presupuestal de las adquisiciones pactadas en el contrato seleccionado como muestra se realizó en la partida de gasto que aplicó, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México y en los términos solicitados y autorizados por la SAF y, por consiguiente, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.
4. Las cifras reportadas por el órgano político-administrativo coinciden con lo reflejado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.
5. Por medio del oficio núm. AC/DGA/71/2023 del 10 de enero de 2023, la Dirección General de Administración del sujeto de fiscalización envió a la SAF el pasivo circulante del ejercicio de 2022. El citado oficio tiene sello de recepción del día 10 del mismo mes y año de su elaboración. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en los artículos 67; y 79, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

El contrato revisado núm. AC/CPS/020/2022 del 24 de mayo de 2022, por un monto de 15,016.2 miles de pesos, el sujeto de fiscalización sólo ejerció un importe de 13,639.5 miles de pesos y dejó registrado en el reporte de pasivo circulante un monto de 1,376.7 miles de pesos (oficio núm. AC/DGA/71/2023 del 10 de enero de 2023).

Con base en lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización dispuso de la documentación comprobatoria original de los pagos efectuados por la adquisición de bienes y contratación de servicios de las nueve CLC seleccionadas como muestra, las cuales cumplieron los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable. Respecto al contrato núm. AC/CPS/020/2022 del 24 de mayo de 2022 por un monto de 15,016.2 miles de pesos, en el ejercicio de 2022 el sujeto de fiscalización sólo ejerció un importe de 13,639.5 miles de pesos y dejó registrado, en el oficio núm. AC/DGA/96/2023 del 13 de enero de 2023, del reporte de pasivo circulante, un monto de 1,376.7 miles de pesos. La alcaldía realizó el registro presupuestal del gasto de acuerdo con su naturaleza; reportó cantidades que coinciden con las reflejadas en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2022; e informó a la SAF el monto y características de su pasivo circulante en el plazo establecido en la normatividad aplicable. Para este resultado no se identificaron observaciones que reportar

Gasto Pagado

10. Resultado

A fin de verificar que los pagos realizados al prestador de servicios se hayan realizado por el monto pactado en el contrato seleccionado como muestra a efecto de extinguir total o parcialmente las obligaciones de pago a cargo del sujeto de fiscalización, se revisó la información proporcionada por el prestador de servicios seleccionado. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. Se solicitó al prestador de servicios la confirmación de operaciones realizadas con el órgano político-administrativo con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales", durante el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo siguiente:

Número de contrato	Prestador de servicios	Oficio de confirmación		Respuesta	
		Número	Fecha	Vía	Fecha
AC/CPS/020/2022	Materiales y Procedimientos de México, S.A. de C.V.	ASCM/DGACF-B/0284/23	23/VI/23	Dropbox	27/VI/23

2. En la revisión de los reportes de CLC y documentos múltiples para contratos, emitidos por el SAP-GRP se constató el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos seleccionados como muestra por un monto de 13,639.5 miles de pesos de un importe contratado de 15,016.2 miles de pesos.

Al respecto, se solicitó al sujeto de fiscalización informara la diferencia detectada. En respuesta con nota informativa núm. 098 del 24 de julio de 2023, la Subdirección de Presupuesto de la alcaldía informó que "... el prestador de servicios presentó su factura finiquito 213 por la cantidad de \$1,877,030.75 (Un millón ochocientos setenta y siete mil treinta pesos 75/100 M.N.), mismo que se encuentra amparado en la Cuenta por Liquidar Certificada 103314. Por un periodo comprendido del primero de diciembre al 31 de diciembre del año 2022, con la cual se considera un trabajo finiquitado en su totalidad, derivado de esto un remanente por la cantidad de \$1,376,489.25 y que fue devuelto mediante afectaciones presupuestarias 17645 y 17796 [...], de conformidad con la circular de cierre SAF/SE/006/2022, de fecha 05 de octubre del año 2022, [...], por lo tanto el contrato AC/CPS/020/2022, se encontraba registrado en el pasivo circulante aunque ya fuera un contrato finiquitado (por haber entregado la totalidad de los servicios contratados), mismo que se comprueba con la Cuenta Liquida Certificada 103314. Factura 2113 por un periodo comprendido del primero al 31 de diciembre de 2022, por un monto de \$1,877,030.75 (Un millón ochocientos setenta y siete mil treinta pesos 75/M.N.)".

Adicionalmente, con la nota informativa núm. 106 del 26 de julio de 2023, la Subdirección de Presupuesto de la alcaldía adjuntó el formato denominado "Reserva de Recursos B02D600248" y la captura de pantalla del SAP-GRP modificación al compromiso B02D600248 (contrato AC/CPS/020/2022 del 24 de mayo de 2022).

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 de la misma fecha; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que prevalece en los términos expuestos.

Por lo que el sujeto de fiscalización debió extinguir la totalidad del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato seleccionado como muestra, por lo que dejó de cumplir los artículos 51 y 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que establecen:

“Artículo 51. Las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las personas servidoras públicas encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados [...]; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente [...], comprobados[...]; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría.

“Las Unidades Responsables del Gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto...”

3. El prestador de servicios Materiales y Procedimientos de México, S.A. de C.V., confirmó los pagos respectivos al contrato celebrado con el sujeto de fiscalización, y como evidencia remitió copia de los estados de cuenta bancarios de la institución Banorte de los meses enero a diciembre de 2022, donde se observan las transferencias electrónicas realizadas por un importe de 13,639.5 miles de pesos, el órgano político-administrativo dejó registrado en el oficio núm. AC/DGA/96/2023 del 13 de enero de 2023, del reporte de pasivo circulante, un monto de 1,376.7 miles de pesos, a efecto de extinguir el total del monto pactado en el contrato núm. AC/CPS/020/2022 del 24 de mayo de 2022 seleccionado como muestra.

4. Se verificó en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) la emisión de los comprobantes fiscales expedidos por el prestador de servicios Materiales y Procedimientos de México, S.A. de C.V. Al respecto, se constató que las facturas expedidas a la Alcaldía Cuauhtémoc fueron debidamente autorizadas.

Con base en lo anterior, se determinó que el prestador de servicios seleccionado como muestra recibió el pago de las facturas por un importe de 13,639.5 miles de pesos, y dejó registrado, en el reporte de pasivo circulante, un monto de 1,376.7 miles de pesos, a efecto de extinguir el total pactado por el servicio contratado, con recursos asignados al capítulo 3000 “Servicios Generales” por parte del sujeto de fiscalización; y las facturas emitidas fueron debidamente autorizadas.

Recomendación

ASCM-80-22-2-CUH

Es necesario que la Alcaldía Cuauhtémoc establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que sus obligaciones de pago derivadas de los contratos celebrados se extingan en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Cumplimiento

11. Resultado

Se verificó que el órgano político-administrativo hubiera remitido a la SAF los Informes de Avance Trimestral, así como los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” en los plazos establecidos por la normatividad aplicable, y se solicitó al órgano político-administrativo la información relacionada. Del análisis a dicha información se determinó lo siguiente:

1. La Alcaldía Cuauhtémoc proporcionó 12 oficios por medio de los cuales remitió a la SAF, los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” respecto del capítulo 3000 “Servicios Generales”, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022, dichos formatos están debidamente firmados.

Del análisis e integración a los informes mensuales se determinó que fueron enviados a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF, conforme en el numeral 35 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022, como se muestra a continuación:

Mes	Oficios de envío		Fecha límite de entrega	Días naturales de desfase	
	Número	Fecha			
		Emisión			Entrega
Enero	AC/DGA/DPF/0158/2022	2/II/22	S/S	10/II/22	-
Febrero	AC/DGA/DPF/0369/2022	3/III/22	7/III/22*	10/III/22	0
Marzo	AC/DGA/DPF/0639/2022	6/IV/22	7/IV/22	10/IV/22	0
Abril	AC/DGA/DPF/0801/2022	5/V/22	6/V/22	10/V/22	0
Mayo	AC/DGA/DPF/1025/2022	3/VI/22	3/VI/22	10/VI/22	0
Junio	AC/DGA/DPF/0110/2022	4/VII/22	6/VII/22	10/VII/22	0
Julio	AC/DGA/DPF/0368/2022	4/VIII/22	8/VIII/22	10/VIII/22	0
Agosto	AC/DGA/DPF/584/2022	6/IX/22	8/IX/22	10/IX/22	0
Septiembre	AC/DGA/DPF/802/2022	7/X/22	7/X/22	10/X/22	0
Octubre	AC/DGA/DPF/1091/2022	9/XI/22	9/XI/22	10/XI/22	0
Noviembre	AC/DGA/DPF/1338/2022	6/XII/22	7/XII/22	10/XII/22	0
Diciembre	AC/DGA/DPF/09.01.23/0011	9/I/23	12/I/23	10/I/23	2

S/S Sin sello de recibido por la SAF.

*El oficio núm. AC/DGA/DPF/0369/2022 del 3 de marzo no tiene sello de recepción por parte de la SAF, sin embargo, se adjuntó el correo electrónico con fecha 7 de marzo de 2022, por lo que se está considerando dicha fecha como fecha de remisión.

Del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que el sujeto de fiscalización presentó oficios con los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” en los que la fecha de entrega del oficio del mes de enero no tiene el sello de recibido por la SAF por lo que no se contó con elementos para constatar su envío dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al que se reporta; asimismo, el mes de diciembre tuvo un desfase de 2 días naturales.

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 de la misma fecha; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada

durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización incumplió lo establecido en el numeral 35 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022, que establece lo siguiente:

“Las Alcaldías deberán remitir a la DGGE ‘A’, dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al que se hubiere realizado el registro presupuestal del gasto, en forma impresa con la firma autógrafa de los servidores públicos facultados, los formatos denominados ‘Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos’, ‘Analítico de Claves’ y ‘Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos’.”

2. El órgano político-administrativo debió contar con los oficios mediante los cuales fueron enviados los informes de avance trimestral a la SAF dentro los 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada periodo, durante el ejercicio de 2022.

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 de la misma fecha; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional para aclarar la presente observación. Por lo que prevalece en los términos expuestos.

Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022, que establece:

“Artículo 164. Las Unidades Responsables del Gasto deberán remitir a la Secretaría el Informe Trimestral, dentro de los 15 días naturales siguientes de concluido cada trimestre, que contenga información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y la evaluación de los mismos. Los criterios para la integración

de la información serán definidos por la Secretaría y comunicados por ésta antes de la conclusión del periodo a informar.”

Por lo anterior, se determinó que el órgano político-administrativo presentó oficios con los formatos de “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” en los que la fecha de entrega de los oficios de los meses de febrero, abril a julio de 2022 es ilegible y los meses de enero y septiembre no tienen el sello de recibido por la SAF, por lo que no se contó con elementos para constatar su envío dentro de los primeros 10 días naturales al que se reporta; asimismo, el mes de diciembre tuvo un desfase de 2 días y debió contar con los oficios mediante los cuales fueron enviados los Informes de Avance Trimestral a la SAF dentro los 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada periodo.

En el informe de la auditoría con clave ASCM/79/22, practicada a la Alcaldía Cuauhtémoc, respecto al resultado núm. 12, recomendación ASCM-79-22-19-CUH, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que la presentación de los oficios con los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” a la SAF, se realice en el plazo establecido, en cumplimiento de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría con clave ASCM/79/22, practicada a la Alcaldía Cuauhtémoc, respecto al resultado núm. 12, recomendación ASCM-79-22-20-CUH, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuenta con los oficios mediante los cuales fueron enviados los informes de avance trimestral a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro del plazo establecido, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

12. Resultado

Se verificó si el sujeto de fiscalización cumplió las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos con relación al rubro sujeto a revisión; y si realizó acciones de control y vigilancia para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Las actuaciones del sujeto de fiscalización relacionadas con el cumplimiento del servicio contratado se encuentran referidos en los resultados núms. 7 y 10 del presente informe.

Por lo expuesto, se concluye que, conforme a lo señalado en los resultados núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente informe y con relación a la muestra revisada, la Alcaldía Cuauhtémoc cumplió de manera general las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de instrumentación del servicio contratado.

Se concluye que, con excepción de lo señalado en los resultados del presente informe y con relación a la muestra revisada, la Alcaldía Cuauhtémoc cumplió de manera general con las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como en el pago de las operaciones con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales".

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, 7 generaron 15 observaciones, por las que se emitieron 2 recomendaciones; de éstas 4 podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 del 19 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 16 de octubre de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo consistió revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Cuauhtémoc al capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado

al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Jesús Ricardo Gómez Anzo	Director de Auditoría "B"
Lucía Martínez Flores	Subdirectora de Auditoría "B1"
Isabel Rodríguez Picazo	Jefa de Unidad Departamental
Enrique Molina Águila	Auditor Fiscalizador "A"
Marco Antonio Mendoza Contreras	Auditor Fiscalizador "A"
Miguel Ángel Fernández Rivera	Auditor Fiscalizador "B"
Mauricio Heriberto Ruiz Espinoza	Auditor Fiscalizador "C"